

Artículo 145

1. Respetando los derechos de los investigadores y las investigadoras reconocidos por la legislación vigente, corresponden a la Universitat de València los derechos de propiedad industrial y otros resultados que sean susceptibles de apropiación derivados de la investigación llevada a cabo por su personal docente e investigador, con sus medios personales, materiales y de conocimiento, salvo que sea consecuencia de la participación en contratos, convenios, programas o planes de investigación que establezcan un destino diferente de los resultados obtenidos.

2. Cuando la patente u otros derechos de propiedad industrial tengan como titular la Universitat, ésta soportará totalmente los gastos de tramitación. En este caso, y una vez descontados los gastos mencionados, se destinará un 50 % de los beneficios a los investigadores o las investigadoras y un 20 % a los departamentos o institutos universitarios de investigación a los que estén adscritos, y el resto quedará incorporado al presupuesto general de la Universitat.

3. En los casos en que la Universitat ceda los derechos que le corresponden y permita a los investigadores y a las investigadoras adquirir la titularidad sobre los resultados, se reservará una licencia gratuita, intransferible y no exclusiva de explotación, y una participación en los beneficios. En el caso que la Universitat obtenga beneficios, se destinará un 70 % a los investigadores o las investigadoras y un 20 % a los departamentos o institutos universitarios de investigación a los que estén adscritos, y el resto quedará incorporado al presupuesto general de la Universitat.

4. Los recursos obtenidos como consecuencia de la participación del personal docente e investigador de la Universitat de València en calidad de investigador o investigadora principal en los distintos programas o planes, contratos y convenios de investigación se incorporarán en su totalidad al presupuesto de la Universitat y se gestionarán con arreglo al régimen económico-presupuestario aplicable.

Artículo 146

La Comisión de Investigación tiene carácter consultivo y asesor del Consejo de Gobierno. Está presidida por el vicerrector o la vicerrectora con competencias en materia de investigación, o la persona en quien delegue, y está formada por